



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0383-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

**VISTOS:** El Acuerdo N° 21-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0383-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

Que, por Acuerdo N° 21-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la suscripción de la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

**APROBÓ** la autorización al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Ely Chiquana Ortega  
SECRETARIA GENERAL

## CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA INTERREGIONAL PAMPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

El propósito de esta Carta de Intención entre el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas y la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante las partes, es promover la investigación y generar nuevos conocimientos para el desarrollo de ciencia y tecnología en el área de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, orientado a la solución de problemas para el beneficio de nuestra sociedad.

En este contexto, las partes se proponen lo siguiente:

- 
- Fomentar la investigación en recursos hídricos y medio ambiente del ámbito de la Cuenca Pampas.
  - Establecer la participación conjunta con los grupos de trabajo que formen parte del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas.
  - Intercambio de experiencias, capacitación e investigación entre profesores, investigadores, estudiantes y profesionales de la Coordinación Técnica de Cuenca.
  - Promover la transferencia tecnológica para el fortalecimiento de capacidades en gestión del conocimiento y herramientas informáticas orientadas a la mejora de la Gestión de Recursos Hídricos.
  - Compartir información generada en cada institución para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan el desarrollo.
  - Promover las publicaciones conjuntas de documentos científicos y de investigación.
  - Los aspectos financieros de esta colaboración se definirán a través de actividades específicas definidas entre las partes, previa evaluación técnica.

Para darle continuidad a la intención expresada en este documento se designa por parte de la Universidad Nacional José María Arguedas al Presidente de la Comisión Organizadora y por parte del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas al presidente del Consejo de Cuenca.

Leída la presente Carta de Intención por ambas partes, se firma en dos originales, en la ciudad de Andahuaylas, el día 19 de setiembre del 2022.



CONSEJO DE RECURSOS  
HÍDRICOS DE CUENCA PAMPAS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Licenciada por la Sunedu

Por el Consejo de Recursos Hídricos  
de Cuenca Interregional Pampas

ING. VILMA VILCAS MELCHOR  
Presidenta

Por la Universidad Nacional  
José María Arguedas

DR. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAJMA



### TESTIGOS DE HONOR

ING. RONALD ANCAJIMA OJEDA  
Coordinador Técnico de la  
Cuenca Pampas

DRA. ZAIDA OLINDA PUMACAYO SÁNCHEZ  
Vicepresidenta de Investigación de la  
UNAJMA